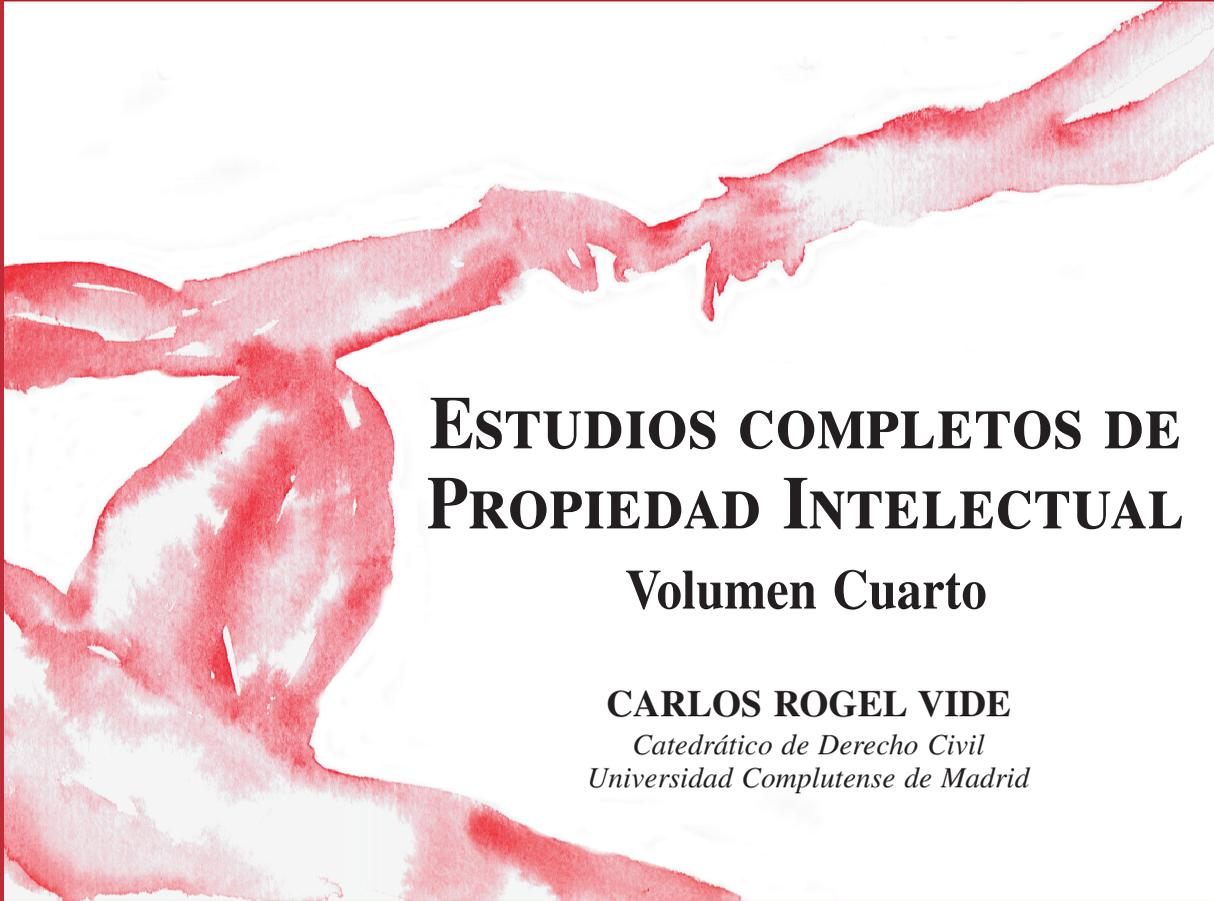


COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL



**ESTUDIOS COMPLETOS DE
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Volumen Cuarto

CARLOS ROGEL VIDE

*Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid*



COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- Nuevas Tecnologías y Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (1999).
- Las obligaciones del editor en el contrato de edición literaria**, *Miguel L. Lacruz* (2000).
- Obra plástica y Derechos de autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2000).
- Diccionario de Propiedad Industrial e Intelectual. Español / Francés / Español**, *Ángeles Sirvent y otras* (2000).
- Contratos en torno a la edición**, *María Serrano Fernández* (2001).
- Las obras audiovisuales. Panorámica jurídica**, *Nazareth Pérez de Castro* (2001).
- Creaciones audiovisuales y Propiedad Intelectual. Cuestiones puntuales**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2001).
- Contrato de merchandising y Propiedad Intelectual**, *Susana Navas Navarro* (2001).
- El derecho *sui generis* del fabricante de bases de datos**, *Miguel Ángel Bouza* (2001).
- Bibliografía española sobre propiedad intelectual 1987-2000**, *César Iglesias* (2002).
- Las obligaciones del editor musical**, *Miguel Ángel Encabo Vera* (2002).
- Protección de la Propiedad Intelectual**, *José-Antonio Vega Vega* (2002).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2001**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2002).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual**, *Carlos Rogel Vide* (2003).
- El contrato de representación teatral**, *Luis Felipe Ragel Sánchez* (2003).
- Obras musicales, compositores, intérpretes y nuevas tecnologías**, *Raquel de Román Pérez* (2003).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2002**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2003).
- En torno a los derechos morales de los creadores**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2003).
- Obligaciones del autor en el contrato de edición**, *Pedro Álvarez de Benito* (2003).
- Leyes, actos, sentencias y propiedad intelectual**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2003**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2004).
- Interpretación y autoría**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2004).
- Remuneración del autor y comunicación pública**, *Sara Martín Salamanca* (2004).
- Diccionario de Propiedad Intelectual. Español / Inglés / Español**, *César Iglesias Rebollo, María González Gordon* (2005).
- La duración de la propiedad intelectual y las obras en dominio público**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2004**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2005).
- Propiedad intelectual, derechos fundamentales y propiedad industrial**, *César Iglesias Rebollo (Coord.)* (2005).
- Arquitectura y Derechos de Autor**, *Jorge Ortega Doménech* (2005).
- Créditos y Deudas de los Autores –Especial referencia a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal–**, *Susana Navas Navarro* (2005).
- La hipoteca de Propiedad Intelectual**, *Andrés Domínguez Luelmo* (2006).
- Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen II**, *Carlos Rogel Vide* (2006).
- Anuario de Propiedad Intelectual 2005**, *Carlos Rogel Vide (Director)* (2006).
- Los límites del Derecho de Autor**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2006).

Estudios de derecho de autor y derechos afines, *Ricardo Antequera Parilli* (2007).

Administraciones públicas y propiedad intelectual, *Eduardo Serrano Gómez* (Coord.) (2007).

Anuario de Propiedad Intelectual 2006, *Carlos Rogel Vide* (Director) (2007).

Sujetos del derecho de autor, *César Iglesias Rebollo* (Coord.) (2007).

Reformas recientes de la Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel Vide* (Coord.) (2007).

El Droit de Suite de los artistas plásticos, *Elena Vicente Domingo* (2007).

El Registro de la Propiedad Intelectual, *Eduardo Serrano Gómez* (Coord.) (2008).

La Ley del Cine y el Derecho de Autor, *César Iglesias Rebollo* (Coord.) (2008).

Manual de Derecho de autor, *Carlos Rogel Vide* y *Eduardo Serrano Gómez* (2008).

Anuario de Propiedad Intelectual 2007, *Carlos Rogel Vide* (Director) (2008).

Fotografía y Derecho de autor, *María Serrano Fernández* (Coord.) (2008).

Nuevas fronteras del objeto de la Propiedad Intelectual. Puentes, parques, perfumes, senderos y embalajes, *Luis A. Anguita Villanueva* y *Héctor S. Ayllón Santiago* (2008).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen III, *Carlos Rogel Vide* (2009).

Anuario de Propiedad Intelectual 2008, *Carlos Rogel Vide* (Director) (2009).

El plagio y otros estudios sobre derecho de autor, *Antonio Castán* (2009).

Ingeniería y Propiedad Intelectual, *María Teresa Carrancho*, *Elena Vicente* y *Raquel de Román* (Coords.) (2009).

Diccionario de Propiedad Intelectual e Industrial. Alemán / Español / Alemán, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2010).

El flamenco y los derechos a autor, *Margarita Castilla* (Coord.) (2010).

Siete estudios sobre el derecho de autor y la Propiedad Intelectual, *Joaquín J. Rams Albesa* (2010).

Cuestiones actuales de la Propiedad Intelectual, Premio Aseda 2010, *Jorge Ortega* (Coord.) (2010).

Anuario de Propiedad Intelectual 2009, *Carlos Rogel Vide* (Director) (2010).

Cultura popular y Propiedad Intelectual, *Caridad Valdés* y *Carlos Rogel* (Directores) (2011).

El derecho de comunicación pública directa, *Héctor S. Ayllón Santiago* (2011).

Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor, *Carlos Rogel* y *Concepción Sáiz* (Directores) (2011).

Anuario de Propiedad Intelectual 2010, *Eduardo Serrano Gómez* (Director) (2011).

Derechos de la personalidad y derechos morales de los autores, *Rafael Roselló Manzano* (2011).

Derechos intelectuales y derecho a la imagen en la jurisprudencia comparada, *Ricardo Antequera Parilli* (2012).

Anuario de Propiedad Intelectual 2011, *Eduardo Serrano Gómez* (Director) (2012).

Museos y Propiedad Intelectual, *Carlos Rogel* y *Andrés Domínguez* (Directores) (2012).

Obras originales de autoría plural, *Caridad Valdés* y *Carlos Rogel* (Directores) (2012).

Las obras del espíritu y su originalidad, *Clara Ruipérez de Azcárate* (2012).

Estudios completos de Propiedad Intelectual. Volumen IV, *Carlos Rogel Vide* (2013).

COLECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Director: **CARLOS ROGEL VIDE**
Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

**ESTUDIOS COMPLETOS
DE
PROPIEDAD INTELECTUAL**
Volumen Cuarto

Carlos Rogel Vide
Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid



Madrid, 2013

© Editorial Reus, S. A.
Fernández de los Ríos, 31 – 28015 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2013)
ISBN: 978-84-290-1736-6
Depósito Legal: M 11631-2013
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*A la profesora Caridad Valdés,
a los trabajos que nos quedan por hacer y
a las muchas tierras que nos quedan por ver
con Rodolfo y Paloma, si pudiera ser.*

PRESENTACIÓN

En la presente obra se recogen trabajos sobre propiedad intelectual, publicados o no, a partir del año 2010, trabajos que se reproducen, aquí, inalterados. No me resulta haber hecho cesión en exclusiva de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre ninguno de ellos y, en todo caso, los publico juntos, ahora, ejercitando el derecho de colección que me corresponde como autor de los mismos. Son nueve estudios, integrados en el Volumen Cuarto de mis Estudios Completos de Propiedad Intelectual y precedidos de otros treinta, contenidos en los tres volúmenes anteriores. Siendo tantos, es prácticamente imposible evitar alguna repetición y algún lugar común, por mucho que uno lo pretenda. Pido disculpas por ello, certificando la originalidad global de cada uno de los trabajos y la existencia de aportaciones al Derecho de autor en los mismos, que he aprendido al hacerlos y que pongo a disposición de los estudiosos y de los lectores, por si pudieran serles de utilidad.

Ello sabido y seguidamente, haré una breve referencia a cada uno de los trabajos dichos, indicando su origen y razón de ser, las circunstancias espaciales y temporales en que se produjeron y el lugar o lugares en que han sido publicados.

I. El devenir de la propiedad intelectual —entre inventos y leyes—: Ponencia presentada, el 1.XII.2010, en el *Congreso Internacional sobre Creatividad, Mercado y Diversidad cultural* celebrado en Río de Janeiro los días 1, 2 y 3 de diciembre de 2010, organizado por AISGE, *Latin Artis*, OMPI y el Ministerio de Cultura del Brasil. Publicado en el Anuario de Propiedad Intelectual del 2010, página 421 ss. Publicado, también, en los Anales de Derecho Privado de la Academia de Pavía 2010-2011. Giuffrè, Milán, 2011, página 417 ss.

II. Autoría y titularidad de las obras integradas en la cultura popular: Ponencia presentada en las Jornadas sobre *Cultura popular y propiedad*

intelectual celebradas en La Habana durante los días 3, 4 y 5 de febrero de 2010, organizadas por la Facultad de Derecho de La Habana, AISGE y ASEDA. Publicado en *Cultura popular y propiedad intelectual*, Reus, Madrid, 2011.

III. *Obras en colaboración y comunidad de bienes*: Ponencia presentada el 3.5.2012 en las Jornadas Internacionales sobre *Obras originales de autoría plural* organizadas por la Facultad de Derecho de La Habana, AISGE y ASEDA, celebradas en el Hotel Nacional de La Habana los días 2, 3 y 4 de mayo de 2012, y publicadas, con el mismo título, en la Colección de Propiedad Intelectual de la Editorial Reus.

IV. *Esbozos, bocetos y derechos de autor —Apuntes a vuelapluma—*: Ponencia presentada en las Jornadas sobre *Ideas, bocetos, proyectos y Derecho de autor* celebradas en Valencia los días 23 y 24 de septiembre de 2010, organizadas por ASEDA, AISGE y el Grupo de Investigación en Propiedad Intelectual de la Facultad de Derecho de Valencia.

Publicado después, con ulteriores aportaciones de Sara Romero, en *Ideas, bocetos, proyectos y derecho de autor*, Reus, Madrid, 2011.

V. *El derecho de acceso del autor a su obra*: Conferencia pronunciada el 12 de abril de 2010 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lisboa, en el marco de un Curso de Postgrado sobre Derecho de autor y de la Sociedad de la Información.

Publicado en *Direito da sociedade da informação, Volume IX*, Associação Portuguesa do Direito Intelectual, Lisboa, Coimbra Editora, 2011, página 145 ss. También publicado en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, 2010, octubre-diciembre, página 695 ss.

VI. *Exposición pública de obras plásticas*: Ponencia presentada el 18 de mayo de 2012 en las Jornadas sobre *Museos y propiedad intelectual* organizadas por AISGE, ASEDA y la Universidad de Valladolid y celebradas en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de dicha Universidad los días 18 y 19 de mayo de 2012, Jornadas ulteriormente publicadas, con el mismo título, en la Colección de propiedad intelectual de la Editorial Reus.

VII. *La autoría plural de la obra cinematográfica*: Ponencia presentada el 3.5.2012 en las Jornadas Internacionales sobre *Obras originales de autoría plural* organizadas por la Facultad de Derecho de La Habana, AISGE y ASEDA, celebradas en el Hotel Nacional de La Habana los días

2, 3 y 4 de mayo de 2012 y publicadas, con el mismo título, en la Colección de Propiedad Intelectual de la Editorial Reus.

VIII. La constitución de entidades de gestión de derechos. Autorización requerida, condiciones y criterios de valoración. Estudio que tiene su origen en un encargo efectuado por AISGE y será publicado en el Anuario de Propiedad Intelectual de 2012.

IX. Derecho de autor y derecho subjetivo. Límites y contenido esencial. Reflexiones en torno a la Ley de Propiedad Intelectual en el XXV Aniversario de la misma. Texto, inédito, de la conferencia pronunciada el día 15 de noviembre de 2012 en la Facultad de Derecho de Málaga, en el marco de un Encuentro, Conmemorativo de los XXV años de vigencia de la Ley de Propiedad Intelectual, dirigido por el Profesor José Miguel Rodríguez Tapia.

Carlos Rogel Vide
Catedrático de Derecho civil

I. EL DEVENIR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL —ENTRE INVENTOS Y LEYES—

SUMARIO:

- 1. Papiros, pergaminos, acciones y uniones en Roma.**
- 2. Europa, la imprenta, el papel y los privilegios.**
- 3. Guillotina, Revolución Francesa y propiedad intelectual.**
- 4. Maquinismo, socialismo, límites a la propiedad intelectual y derechos morales de los autores.**
- 5. Los inventos del Siglo XX y la transformación de la propiedad intelectual.**
- 6. Reflexiones sobre la propiedad intelectual en el Siglo XXI.**

Se dice, comúnmente, que la propiedad intelectual —o, lo que es lo mismo y en esencia, el conjunto de facultades, patrimoniales y extrapatrimoniales, que los autores tienen sobre las obras que crean— nace en y con la Revolución Francesa, pero lo cierto es que, desde antiguo y de un modo u otro, se protegen prerrogativas, concedidas a los autores, sobre las obras creadas por ellos, en un devenir continuo, con hitos singulares e identificables, hitos muy relacionados con inventos diversos, seguidos, inmediatamente, de leyes, que tienen presentes los mismos y su incidencia en el tema que nos ocupa. Intentaré poner de relieve, a continuación, unos y otras.

1. PAPIROS, PERGAMINOS, ACCIONES Y UNIONES EN ROMA

En Roma, ciertamente, no había un derecho subjetivo de propiedad intelectual, a favor del autor de obras del espíritu, porque, en Roma, no había derechos subjetivos propiamente dichos, categoría cuya paternidad se atribuye a Dabin, que escribió en la Segunda Mitad del Siglo XIX.

El sistema jurídico romano es un sistema de acciones, de las cuales resultan situaciones de poder, que no al revés. Ello sabido, sépase, también, que Bonfante afirma la existencia de acciones a favor de los autores —*actio furti*, *actio iniuriarum*—, esgrimibles frente a la publicación abusiva, que implicase un atentado a la obra, o frente a la publicación no autorizada.

En el Derecho romano, a decir de Bonfante, se distingue entre *furtum rei* —sustracción fraudulenta de una cosa mueble ajena, cometida con ánimo de lucro— y *furtum usus* —uso ilícito—. La *iniuria*, por su parte, es un acto que lesiona, en honor, a la persona, pudiendo consistir en palabras —*verbis*— o en hechos —*re*—.

Acciones al margen —de hurto o de injuria que sean—, en Roma estaba muy mal visto plagiar, fustigando duramente los autores —Quintiliano, Virgilio y Marcial, entre otros— a quien tal hacía.

En Roma, por otra parte, había una actividad muy parecida a la editorial de nuestros días, vendiéndose las obras literarias por millares —comedias y discursos, fundamentalmente—. Había, en efecto, editores —llamados por Cicerón, *librarii*—, taquígrafos, *notarii* —tomadores de notas—, amanuenses y copistas, dedicados, unos y otros, a la recopilación y distribución de las obras dichas, sobre todo después de que los papiros se abarataran, una vez conquistado Egipto

Antes, los papiros —cuya fabricación fue monopolizada, durante mucho tiempo, por el poder real, y cuya exportación fue restringida, e incluso

prohibida, en ocasiones— escaseaban y eran caros, amen de perecederos, razón por la cual fueron sustituidos, paulatinamente, por los pergaminos, materiales, aptos para la escritura, hechos a partir de piel de res, cabra o cordero, y así llamados porque los mejores procedían de Pérgamo, ciudad situada en las costas del Asia Menor cercanas a Lesbos. Los pergaminos, por cuanto me resulta, desaparecen en torno al Siglo XI, en el alborar del papel, al que luego he de referirme.

Dado el valor de papiros y pergaminos, cuando alguien, no siendo el propietario de los mismos, escribía sobre ellos, aun de buena fe, se discutía si la obra resultante de la escritura le correspondía o no, por mucho que hubiera de indemnizar al propietario del soporte utilizado, si la respuesta fuese afirmativa.

Para unos, lo principal era el continente, la materia prima, siendo accesorio lo que se inserte en la misma. Así pensaban los sabinianos —Sabino, Juliano, Ulpiano—, que profesaban el estoicismo materialista. Sobre estas bases, en los casos de unión, de adjunción por *scriptura*, la obra resultante de la escritura correspondía al propietario del soporte.

Distinto era el parecer de los proculeyanos —Pomponio, Paulo—, aristotélicos. Para estos y en vía de principio, lo importante era lo escrito, el producto manufacturado, preferible al continente, a la materia prima, por lo cual la obra resultante correspondía al escritor de buena fe.

Justiniano, respecto de la pintura —que no de la escritura—, zanja la cuestión diciendo que no hay duda alguna de que lo pintado es principal y preferible a lo accesorio, a la tabla en la que se plasma, distinguiendo así, ya en el Siglo VI, entre arquetipo y prototipo, entre creación y soporte que la contiene.

“En caso de haberse pintado sobre una tabla ajena —puede leerse en las *Instituciones* del Emperador Santo—, unos opinan que, lo accesorio, es la tabla y otros creen que lo es la pintura, cualquiera que sea su calidad. Nosotros hemos preferido la opinión de los que consideran que, lo accesorio, es la tabla, porque sería ridículo que, el cuadro de un Apeles o de un Parnasio, cediese en favor de una miserable tabla”.

Desde entonces, puede hablarse de obra del espíritu, combinación ideal de letras, colores o formas; arquetipo. Dicha obra puede estar plasmada en un recipiente único, en un prototipo —manuscrito, cuadro o escultura—, siendo posible, después y a partir del mismo, la elaboración de múltiples o de un número ilimitado de ejemplares, sobre los que recae la propiedad ordinaria, propiedad intelectual al margen, que seguiría correspondiendo al autor sobre su creación.

2. EUROPA, LA IMPRENTA, EL PAPEL Y LOS PRIVILEGIOS

El papel es un invento chino, anterior a Cristo, fabricado con residuos de seda, paja de arroz, cáñamo o algodón; con pasta, en suma, de fibras vegetales, de menor grosor que el papiro y no dependiente de una sola planta. De China, pasa a Japón, siendo, también, conocido por los árabes, que lo traen a España, allá por el Siglo X. En Francia, empieza a fabricarse con lino en el Siglo XII, pasando, después, a Italia y alcanzando gran calidad en Venecia, cuna de Marco Polo, que vería el desarrollo de la imprenta y en la que se fabricó un papel singular, de tonalidad azul. La primera prensa de papel de Italia, por cuanto me resulta, se instaló en Fabiano, ciudad de Las Marcas, alrededor de 1283. Un siglo más tarde, Italia se había convertido, ya, en el principal centro de fabricación de papel, papel que habría de unirse con la imprenta de tipos móviles hacia 1450, por obra y gracia de un inventor que se hacía llamar Johanes Gutenberg.

El verdadero e inutilizado apellido de Gutenberg —alemán de Maguncia de gran ingenio, que había tallado piedras preciosas y fabricado espejos— era Gensfleisch, literalmente “carne de canso”. Gutenberg, curiosamente, no se enriqueció con su invento, muriendo lleno de deudas y privado de su primera obra, la por él llamada *Biblia latina*, hecha a dos columnas y con cuarenta y dos líneas.

La imprenta también era un invento chino, que fue utilizado en Europa para editar panfletos, pero se trataba, en tales casos, de una imprenta primitiva, de tipos fijos. La de tipos móviles, ideada por Gutenberg, es introducida en Venecia, el año 1469, por otro alemán, cuyo nombre, italianizado, fue Giovanni da Spira, que publicó las *Epístolas familiares* de Cicerón y la *Historia natural* de Plinio el Viejo, sucediéndolo su hermano, a quien se debe —romanos al margen ya— la edición del *Cancionero* de Petrarca y de la *Divina comedia* de Dante, obras modernas, escritas en el Siglo XIV. A finales del Siglo siguiente, en el XV, Venecia tenía más de 100.000 habitantes y más de 150 imprentas, regentadas por personas de distintas nacionalidades.

La proliferación de imprentas puso en peligro la subsistencia misma de un negocio que —controlado mediante normas de censura, licencias previas y *nihil obstat*—, interesaba, y mucho, a la Iglesia y a los gobernantes, hasta el punto de que nuestros Reyes Católicos establecieran, en 1480, que “ninguna clase de libros, que vengan del extranjero por cualquier medio, paguen almojarifazgo —impuesto de origen árabe que gravaba la importación—, ni diezmo, ni portazgo, ni otra clase de derechos”.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	7
I. EL DEVENIR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL —ENTRE INVENTOS Y LEYES—	11
1. Papiros, pergaminos, acciones y uniones en Roma.....	12
2. Europa, la imprenta, el papel y los privilegios.....	14
3. Guillotina, Revolución Francesa y propiedad intelectual	15
4. Maquinismo, socialismo, límites a la propiedad intelectual y derechos morales de los autores.....	17
5. Los inventos del Siglo XX y la transformación de la propiedad intelectual.....	18
6. Reflexiones sobre la propiedad intelectual en el Siglo XXI	22
II. AUTORÍA Y TITULARIDAD DE LAS OBRAS INTEGRADAS EN LA CULTURA POPULAR	25
1. Cultura popular y obras del espíritu.....	26
2. Obras de autoría cierta y conocida, por mucho que algunos o muchos lo ignoren o finjan ignorarlo	29
3. Obras anónimas o seudónimas.....	31
4. Obras de autoría desconocida	32
5. Obras en dominio público.....	36
III. OBRAS EN COLABORACIÓN Y COMUNIDAD DE BIENES	39
1. El artículo 7º de la Ley de Propiedad Intelectual, relativo a las obras en colaboración, y la remisión, que hace el mismo, a las reglas establecidas, en el Código civil, para la comunidad de bienes	40

2.	La comunidad relativa a bienes materiales, las obras del espíritu como bienes inmateriales y las tensiones resultantes	42
3.	Reglas relativas a las obras en colaboración en la Ley y en el Reglamento de Propiedad Intelectual.....	44
4.	Los artículos 392 y siguientes del Código civil y su aplicabilidad, innecesaria o dificultosa, a las obras en colaboración.....	47
5.	Recapitulación.....	54
	Bibliografía	55
IV.	ESBOZOS, BOCETOS Y DERECHO DE AUTOR — <i>Apuntes a vuelapluma</i> —	57
1.	La novedosa inclusión de esbozos y bocetos en el artículo 10.1.e) de la Ley de propiedad intelectual	58
2.	Esbozos y obra terminada. El proceso creativo y sus fases	58
3.	Razones que justifican la consideración de esbozos y bocetos como obras plásticas con singularidad propia.....	59
4.	Esbozos, bocetos, partes integrantes y pertenencias de una obra plástica	60
5.	Esbozos y bocetos relacionados con obras audiovisuales y escultóricas	61
6.	Esbozos y arquitectura plástica	61
7.	Esbozos y obras colgadas en la Red para ser manipuladas.....	62
V.	EL DERECHO DE ACCESO DEL AUTOR A SU OBRA	63
1.	El artículo 14.7º de la Ley española de propiedad intelectual. Ejemplares únicos o raros de la obra. Arquetipos, prototipos y ejemplares	64
2.	El acceso como derecho moral.....	66
3.	El derecho de acceso en los ordenamientos jurídicos foráneos...	68
4.	Antecedentes y gestación del derecho de acceso en la legislación española de propiedad intelectual	72
5.	Ejemplares únicos o raros más frecuentes	74
6.	El acceso a la obra y el ejercicio de derechos morales	75
7.	El acceso a la obra y el ejercicio de derechos patrimoniales	78
8.	Requisitos y ámbito del acceso	79
9.	Límites y abuso del acceso; indemnización de los daños y perjuicios causados por él	81
10.	El posible ejercicio del derecho de acceso por los derechohabientes del autor	83
	Bibliografía	85

VI. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE OBRAS PLÁSTICAS.....	87
1. Obras plásticas y soportes materiales que las contienen; el artículo 3.1º de la Ley de Propiedad Intelectual. Enajenación de los soportes y derechos de explotación de las obras; el artículo 56.1 de la Ley de Propiedad Intelectual	88
2. Tratamiento singular de la exposición pública de las obras; el artículo 56.2 de la Ley de Propiedad Intelectual. Exposición correspondiente al adquirente y ulteriores propietarios	89
3. Reserva del derecho de exposición pública efectuada por el autor de la obra. Derechos, deberes y cargas del autor que conserva el derecho de exposición pública.....	93
4. Posibilidad de que el autor se oponga a la exposición efectuada en condiciones perjudiciales para su honor o para su reputación profesional.....	94
5. Exposición pública y museos.....	98
Bibliografía	100
VII. LA AUTORIA PLURAL DE LA OBRA CINEMATOGRAFÍCA	101
1. La obra cinematográfica como obra de autoría plural.....	102
2. Los autores de las obras cinematográficas en la Ley de Propiedad Intelectual; el artículo 87 de la misma. <i>Director-realizador, guionista y músicos</i>	103
3. Autorías discutidas. <i>Fotógrafos, intérpretes y montadores</i>	108
4. La figura del productor.....	112
5. A modo de colofón agridulce: la autoría en la nueva Ley 55/2007, del Cine	113
VIII. LA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES DE GESTIÓN DE DERECHOS. <i>Autorización requerida, condiciones y criterios de valoración</i>	115
1. Consideraciones en torno a las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. Naturaleza jurídica y peculiaridades.....	116
2. La autorización administrativa de los artículos 147 y 148 de la Ley de propiedad intelectual y el carácter reglado de la misma	118
3. Criterios para valorar la concurrencia de las condiciones de la autorización suprimidos en el artículo 148. El informe de otras entidades de gestión	122

4.	Condiciones de la autorización y criterios de valoración. El interés general de la protección de la propiedad intelectual. La regla de la no concurrencia y su crítica.....	124
	Bibliografía	131
	Documentación	132
IX.	DERECHO DE AUTOR Y DERECHO SUBJETIVO. Límites y contenido esencial. <i>Reflexiones en torno a la Ley de Propiedad Intelectual en el XXV Aniversario de la misma</i>	133
1.	Gestación de la Ley	134
2.	El derecho de autor y sus límites en la Ley de Propiedad Intelectual de 1987	134
3.	Desequilibrios apreciables entre creadores diversos y entre autores y cesionarios de derechos.....	137
4.	Progresiva presencia de los inversores como titulares originarios de la propiedad intelectual, o como tenedores de facultades propias de la misma, aunque no lo sean	141
5.	Lo digital y los envites sufridos por la propiedad intelectual ...	143
6.	Recapitulación. El derecho de autor como propiedad especial cuyo contenido esencial está protegido constitucionalmente....	147

